

# CONCEPTO

La palabra recurso proviene del latín *recursos* y significa el camino de retorno o de regreso.

El recurso, dentro de la materia de amparo y de todas las materias que abarca el derecho mexicano, se puede describir como un medio de impugnación que se interpone en contra de una resolución emitida por una autoridad judicial que fue pronunciada en un proceso ya iniciado, generalmente interpuesto ante un juez o un tribunal de mayor jerarquía y de manera excepcional ante el mismo juzgador, con el objetivo de que dicha resolución sea revocada, modificada o confirmada.

Dentro de la ley de amparo encontramos diferentes capítulos que nos explican cómo, cuándo y ante qué circunstancias proceden estos medios de impugnación. De igual forma la ley de amparo dentro de sus Artículos 80 y 80 bis nos señalan cuáles son los únicos medios de defensa que existen dentro del amparo.

El Artículo 80 menciona que dentro del juicio de amparo solo se admitirán los recursos de revisión, queja y reclamación, los cuales analizaremos a detalle más adelante; y tratándose del cumplimiento de sentencia, el de inconformidad. Los medios de impugnación, así como los escritos y promociones que se realicen en ellos podrán ser presentados en forma impresa o electrónicamente.

También dentro de este mismo apartado la ley nos señala que la SCJN de oficio o a petición fundada del tribunal colegiado que conozca del asunto, de la persona titular de la Fiscalía General de la República, del Ministerio Público de la Federación que sea parte o de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, podrá atraer cualquiera de los recursos a los que se refiere esta Ley cuando su interés y trascendencia lo ameriten, trayendo consigo de nueva cuenta el poder de atracción del cual hablamos anteriormente, pues recordemos que al ser la Suprema Corte, el máximo poder judicial dentro del Estado Mexicano puede tomar ciertas libertades de resolver sobre asuntos que sean de su interés o bien que tengan una trascendencia o importancia tan grande que este Tribunal decida resolver sobre ese caso en concreto.

**Referencia:**

Rodríguez Carrillo, Silverio. (2013) *Reglas para el análisis de los recursos de revisión*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32110/29103>